



EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2020-00031-00  
DEMANDANTE: COOMERCARIBENA  
DEMANDADO: VIDAL FORTUNATO MORALES TORRES

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito. Sírvase proveer.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada el día 9 de septiembre de 2020 por la endosataria en procuración de la parte demandante Dra. MARÍA ELVIRA GÓMEZ PABÓN se encuentra vencido, el Juzgado aprobará la misma por encontrarla ajustada a derecho, por la suma de CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M.L. (\$41.915.932) por concepto de capital e intereses moratorios calculados desde el 22 de abril de 2019 hasta el 8 de septiembre de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

#### RESUELVE

1. APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante por valor de CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M.L. (\$41.915.932) por concepto de capital e intereses moratorios calculados desde el 22 de abril de 2019 hasta el 8 de septiembre de 2020.
2. Una vez ejecutoriado este auto, hágase entrega al acreedor de los dineros retenidos hasta la concurrencia del valor liquidado y lo que en lo sucesivo se retenga hasta la concurrencia de la totalidad de la obligación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
EL JUEZ**

**JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN**

A.R.B.B.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE  
MALAMBO  
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por  
estado No. 83 de fecha 1 de octubre de 2020.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario